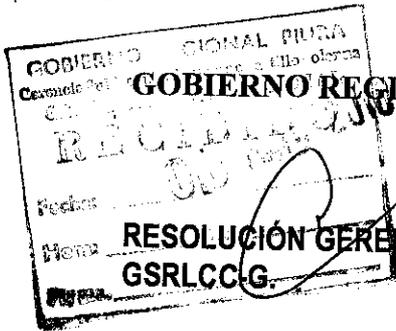


*No
Cesante*



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 216

-2010/GOB. REG. PIURA-

Sullana, **06 MAY 2010**

VISTO: El **INFORME N° 001-2010/GRP-401000-COMISION INVESTIGADORA** de fecha 04 de Mayo del 2010; y,

CONSIDERANDO :

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 197-2010/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G** de fecha 22 de Abril del 2010; en su Artículo Primero Designa una **COMISION INVESTIGADORA** a efectos de que se investigue administrativamente y deslinde responsabilidades de ley, sobre el hurto del bien materia de investigación.

Que, mediante **INFORME N° 001-2010/GRP-401000-COMISION INVESTIGADORA** de fecha 04 de Mayo del 2010; los miembros de la Comisión Investigadora solicitan al Gerente Sub Regional Dejar sin efecto la **RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 197-2010/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, señalando que en dicha resolución ha sido visada por el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración Señor WALTER GARRIDO SILVA, teniéndose en cuenta que por ser el usuario del bien hurtado este no debería visar la referida Resolución, por encontrarse inmerso dentro de la investigación.

Que, la acción administrativa disciplinaria, tanto para Funcionarios como para servidores públicos, es tratada a través de Etapas, siendo que de conformidad a los artículos del 42° al 47° del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios se ha regulado la Etapa de la Denuncia así como la Etapa de la Investigación; habiéndose iniciado la acción disciplinaria con la denuncia ante la autoridad competente; por lo que corresponde la investigación de los hechos materia de la denuncia para lo cual se debe de conformar la respectiva Comisión Investigadora;

Que, mediante disposición del Despacho Gerencial Sub Regional, vía proveído recaído en el documento del visto, y de conformidad con la Ley N° 27444 "LEY DEL Procedimiento Administrativo General" se ha dispuesto se deje sin efecto la **RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 197-2010/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, que Designa la **COMISION INVESTIGADORA**.

Que, estando a lo recomendado por la **COMISION INVESTIGADORA** y a efectos de que se investigue administrativamente y deslinde responsabilidades de ley, sobre el hurto del bien antes descrito, otórguesele un plazo de treinta (30) días calendario; para que se inicie las investigaciones pertinentes que el caso amerita.

[Handwritten signature]

*138
CERRADO PRESENTA
y muestra.*

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 216 -2010/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 06 MAY 2010

Estando a lo expuesto y con la visación de la Dirección Sub Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB. REG. PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la DIRECTIVA N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA"; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 054-2010/GOB. REG. PIURA-PR de fecha 29 de Enero de 2010.

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la **RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 197-2010/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G** de fecha 22 de Abril del 2010; que Designa la **COMISION INVESTIGADORA**, toda vez que dicha resolución ha sido visada por el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración Señor WALTER GARRIDO SILVA, teniéndose en cuenta que por ser el usuario del bien hurtado este no debería visar la referida Resolución, por encontrarse inmerso dentro de la investigación.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR la **COMISION INVESTIGADORA**, a efectos de realizar la investigación de la desaparición de un Equipo de Computo LAPTOP de marca HP N-4510 Serie: CNU 9220VGQ, la misma que fue asignada al Director Sub Regional de Administración y es de propiedad de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", señalándose que la referida comisión, deberá pronunciarse dentro del plazo de Treinta (30) días calendario. Así mismo siguiendo los lineamientos reguladores del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Piura; y de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución; désignese la comisión la misma que estará integrada por los siguientes profesionales:

Ing. **FELIX EDUARDO TORRES MANZANARES**
Econ. **WALTER DANILO RETO ALTUNA**
Abog. **FERMÍN NONATO VÁSQUEZ PALACIOS**

Presidente
Secretario
Miembro



138
Cobertura Reservas
y Accto.

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 216 -2010/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana, 06 MAY 2010

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los integrantes de la Comisión Investigadora antes Designada; y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que correspondan.



REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Subregional Luterno Castillo Colonna

Ing. Manuel Ricardo Torres Peché
GERENTE SUBREGIONAL